



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0303 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **13 JUN. 2011**

VISTO, el Informe N° 007-2011-GORE-ICA/PPR, emitido por el Procurador Público Regional, quien solicita el cumplimiento del Mandato Judicial que contiene la Resolución N° 25 de fecha 26 de Enero del 2011, conforme al Exp. N° 03100-2008-0-1401-JR-CI-01, Proceso seguido por Don **LUIS AURELIO RAMOS TIPIAN** contra el Gobierno Regional de Ica, y la Dirección Regional de Educación de Ica sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Departamental N° 01849 del 31 de Diciembre de 1992, el recurrente fue reasignado y ascendido mediante concurso interno del cargo de Cajero II, Grupo Ocupacional de Técnico con Nivel Remunerativo F-1 al cargo de Especialista Administrativo III con Nivel Remunerativo F-3, plaza y cargo que estaba debidamente presupuestada y vacante al 30 de Diciembre de 1992, la misma que fuera dejada vacante por el Profesor Walter Sabino Felices Martínez, y que mediante Resolución N° 01011 del 15 de Julio 1988, los cargos de la Dirección Regional de Educación de Ica fueron regularizados, ocupando el Profesor Walter Felices Martínez el cargo de Especialista en Personal II al cargo de Especialista en Personal III, sin ningún concurso ni ascenso oficial, y es por esta razón el señor Luis Aurelio Ramos Tipian fue reasignado y ascendido a la plaza vacante dejada por el Profesor Walter Felices Martínez, y se le empezó a pagar sus remuneraciones con el Nivel F-3 desde el mes de Marzo 1993 hasta la fecha, y que por error en la emisión de la Resolución Directoral Departamental N° 001849-1992, que lo reasigna y asciende en el cargo de Especialista Administrativo II, cuando debió ser Especialista Administrativo III, tal como aparece en las planillas de pago que corren en autos.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0376-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de setiembre del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, resuelve declarar Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Don **LUIS AURELIO RAMOS TIPIAN**, contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, no conforme con lo resuelto en la precitada Resolución, el recurrente Don **LUIS AURELIO RAMOS TIPIAN**, interpone Acción Contenciosa Administrativa, contra el Gobierno Regional de Ica, ante el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, signado con el Exp. N° 2008-03100, la misma que fue admitida con Resolución N° 01 de fecha 17 de Noviembre del 2008.

Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 27 de Julio del 2010, el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, FALLO: Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por Don **LUIS AURELIO RAMOS TIPIAN**, contra el Gobierno Regional de Ica, y contra la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo; En consecuencia DECLARO Nula la Resolución Gerencial Regional N° 0376-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Setiembre del 2008, asimismo ORDENO que las entidades demandadas procedan a emitir el acto resolutivo correspondiente, RECONOCIENDO al actor el Nivel Remunerativo F-3 que le corresponde en su calidad de Especialista Administrativo III en la carrera administrativa del Sector Educación, y que viene ostentando desde hace mas de 15 años. Sin costas ni costos del proceso.

Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 26 de Enero del 2011, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se dicto Sentencia en la que DECLARARON FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por Don **LUIS AURELIO RAMOS TIPIAN** contra el Gobierno Regional de Ica y contra la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre proceso contenciosas administrativo; En consecuencia DECLARO NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0376-2008-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Setiembre del 2008, a través de la cual el Gobierno Regional de Ica declara Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Don Luis Aurelio Ramos Tipian contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por





la Dirección Regional de Educación de Ica. Asimismo, ORDENO que las entidades demandadas procedan a emitir el acto resolutorio correspondiente, RECONOCIENDO al actor el Nivel Remunerativo F-3 que le corresponde en su calidad de Especialista Administrativo III en la carrera administrativa del Sector Educación, y que viene ostentando desde hace más de quince años.

Que, mediante Resolución N° 26 de fecha 01 de Abril del 2011, el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, declaro CONSENTIDA en todos sus extremos la Resolución N° 19 de fecha 27 de Julio del 2010, requiriendo a la Entidad Demanda de cumplimiento a lo dispuesto por la Sentencia, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

Que, el Artículo 4to. Del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso...".


Estando al Informe Legal N° 578-2011-ORAJ, y en cumplimiento de la decisión judicial y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones, así como en acatamiento de lo previsto en el artículo 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

SE RESUELVE:

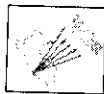
ARTICULO PRIMERO.- Remitir todo lo actuado administrativamente al Señor Director Regional de Educación de Ica, a fin de que expida nueva Resolución con observancia estricta de los considerandos que sustentan la Resolución Judicial firme.

ARTICULO SEGUNDO.- En acatamiento de lo previsto en el Art. 41° de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, debe comunicarse el cumplimiento del mandato judicial al Señor Juez del Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, y a la parte interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 13 de Junio del 2011
Of. Circular N°1098-2011-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

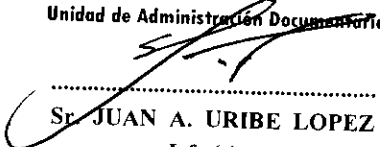
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° 0303-2011 de FECHA 13-06-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)